

Igualdad

INFORME SOBRE PROPUESTA PLAN IMPULSO ARAUCANÍA DEL GOBIERNO DE S. PIÑERA

**Salvador Millaleo, Coordinador del Programa Indígena de
Igualdad**

**SERIE DOCUMENTOS
Documento N° 9**

Septiembre2018

El 24 de septiembre en Temuco, el Presidente Piñera presentó el Plan Impulso como un acuerdo por la Araucanía. El registro de las medidas anunciadas se encuentra en:

<https://www.gob.cl/acuerdoporlaaraucania/>

Aquí realizamos un análisis preliminar de las medidas propuestas más importantes:

I

Medidas sobre voluntad de diálogo, acuerdo y búsqueda de paz:

“Con el fin de realizar el seguimiento e implementación del Acuerdo, se constituirá un Consejo por el Reencuentro de La Araucanía, compuesto por representantes de carácter transversal, de distintos sectores, del más alto nivel y credibilidad de la región.”

- Se presenta una instancia de seguimiento, presumiblemente de carácter asesor, pero no se especifica el rol. Parece que será una cámara de transparencia para la información de cómo se irán poniendo concretando y desarrollándose las medidas. No se indica un criterio específico sobre su composición, sino una vaga mención a una transversalidad (no se señala en qué ámbito, si se refiere a pluralismo político, social o de las diversas visiones del mundo indígena) y a la credibilidad dentro de la región.

- La limitación más evidente de este mecanismo y de todo el plan es que sólo se refiere a la Araucanía, aunque muchas medidas propuestas tienen alcance para todo el país como el reconocimiento constitucional, la institucionalidad y diversidad cultural, entre otras.

“Se implementarán 7 medidas que beneficien y reparen a las víctimas de hechos de violencia rural en La Araucanía, afectadas gravemente en su seguridad y en sus bienes (subsidios, fondos, créditos hipotecarios, préstamos bancarios, asistencia social, entre otros).”

- Como ha sido habitual en los enfoques de S. Piñera y de la derecha, sólo se reconocen como víctimas del conflicto a las víctimas de la llamada “violencia rural”, por la cual se debe entender a las personas naturales afectadas por daños materiales y personales resultado de la violencia política en el sur (Araucanía, Bío Bío, Los Ríos). No se reconocen a los indígenas como víctimas de la violencia institucional, muchas veces observada por los organismos internacionales de DD.HH. En este sentido presenta una visión unilateral y sesgada de un conflicto

- No se implementa un enfoque de justicia transicional, que siempre requiere que ambos lados de un conflicto puedan ver las vulneraciones a que sometido al otro, generándose una verdad compartida y una forma para superar y reparar las expresiones violentas de un conflicto para todas las víctimas.

- El gobierno ha perseverado en profundizar un enfoque criminalizador, con una propuesta de reforzamiento de la ley antiterrorista e instalando el Comando Jungla como unidad de persecución especializada con mayores recursos.

II

Medidas de reconocimiento y valoración de nuestra diversidad:

Reconocimiento constitucional:

A fin de año se ingresará una reforma constitucional que incorporará el reconocimiento y la valoración de los pueblos indígenas que habitan el territorio, el que incluirá: - Reconocimiento de los derechos a conservar, fortalecer y desarrollar la historia, identidad, cultura, lenguas, instituciones y tradiciones propias de los pueblos indígenas. - Protección a los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas y promoción de la protección del patrimonio cultural tanto material como inmaterial.

- Se trata de un reconocimiento de índole simbólica (reconocimiento y valoración)
- Es esencialmente culturalista, pues los únicos derechos colectivos indígenas que está dispuesto a reconocer son derechos culturales y lingüísticos.
- Sin embargo, el reconocimiento no hace oficiales a las lenguas indígenas ni se propone que lo haga la legislación.
- No se reconocerá constitucionalmente los derechos a la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas
- Se deja de lado completamente el reconocimiento a derechos colectivos políticos, a saber, la libre determinación, autonomías, derecho al propio derecho, consulta y participación. No se reconoce tampoco el carácter plurinacional del país. Tampoco se asegura constitucionalmente la representación política especial.
- Todo lo anterior contrasta con las demandas de los pueblos indígenas como han sido expresadas por la Asociación de Alcaldes y Concejales Mapuche (AMCAM), las conclusiones de la fase participativa del proceso constituyente indígena, las conclusiones de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, los desarrollos actuales del derecho internacional de los derechos de los pueblos indígenas y las tendencias del derecho constitucional comparado; y las propuestas de reconocimiento constitucional de la centro-izquierda del senador Huenchumilla (Boletín 11873-07) de la DC y la diputada Nuyado (Boletín 11939-07) del PS.
- No se explica por qué se formulará la propuesta de reforma constitucional a fin de este año, a menos que se realice un nuevo proceso de consulta indígena al respecto. Pero esto no ha sido anunciado, y si se va a fundar en la consulta de gobierno anterior, podrían formular el proyecto en los próximos días.

Diversidad Cultural:

- Reconocer la función docente de los Educadores Tradicionales.

● Esta medida ya fue implementada por gobierno de Michelle Bachelet, quien, a través del Ministerio de Educación despachó el Decreto Supremo DS N° 301, que habilita y reglamenta la función docente de las y los Educadores.

● Si se quiere innovar al respecto no se explica qué ni cómo.

- Nuevas Bases Curriculares para la asignatura de Lengua y Cultura Indígena.

● Ya se ha hecho a correr una consulta indígena en materia de bases curriculares en educación, la cual comenzó su primera etapa en julio de 2018 y ahora se encuentra en su segunda etapa. Por ello, no constituye una medida nueva. -Revisar los contenidos indígenas de los textos escolares de Historia.

● Se ha señalado que una comisión de historiadores revisará los textos de historia.

● No se indica qué historiadores integrarán esa comisión, cuál será la competencia requerida para integrar dicha comisión y qué rol podría tener en ella la Comunidad de Historia Mapuche.

- Potenciar la atención de medicina mapuche en establecimientos de salud en la región

● La Ley de Derechos y Deberes del Paciente, reconoce en artículo 7 prácticas de sanación de pueblos indígenas.

● Se requeriría de una ley para proteger la medicina indígena de todos los pueblos, reconociendo a sus cultores, sus medios de sanación, además de sus prácticas, e incorporándolos al sistema de financiamiento de la salud de una manera respetuosa de su autonomía cultural.

- Promover la alimentación saludable propia de los pueblos indígenas.

● No se indican la forma en que se implementará esta medida.

● Esta medida requiere formas especiales de protección para las plantas y fauna identificada con las culturas indígenas, que impida la biopiratería (apropiación indebida por patentes u otros derechos de propiedad intelectual sin consentimiento de pueblos indígenas)

● El enfoque de la derecha durante la tramitación de dichos proyectos es que eran innecesarios.

● El proyecto del Ministerio de Pueblos Indígenas constituye una necesidad para organizar el trabajo del Estado sobre los pueblos indígenas. Si bien el proyecto de Consejos de Pueblos avanza en mejorar la representación de los indígenas ante el Estado, mantiene el problema de sustituir organizaciones tradicionales por una organización consultiva creada desde arriba por el Estado, no respetando su autonomía política y cultural. Se propondrá una indicación para que la elección de los consejeros sean realizados por el Servicio Electoral.

- Esto no estaba en proyecto vigente, y era una medida que se requería para dar transparencia a elección de Consejeros.

- Se propondrá una ley de cuotas mínimas para promover la participación de candidatos indígenas en las elecciones.

- Se incorporará un incentivo económico por voto obtenido por los candidatos indígenas.

- Las cuotas incentivan la representación de los grupos indígenas a través de promover a los militantes indígenas de los partidos políticos inscritos.

- El destino de la representación política queda entregado, de esa manera, al funcionamiento del sistema de partidos. De allí, que la elegibilidad de los candidatos indígenas en las cuotas de las listas electorales no está asegurada.

- Al interior de los partidos, los militantes indígenas suelen experimentar postergación y marginación respecto de las discusiones políticas dentro de sus partidos. Los que logran llegar a asumir las cuotas son aquellos que están en mayor sintonía con las élites de sus partidos antes que aquellos que tienen mayor liderazgo en el mundo indígena.

- Los grupos indígenas que están lejanos a los partidos políticos no obtienen representación política a partir del sistema de cuotas. De allí, que el sistema de cuotas incluye a aquellos que ya tienen, como militantes de partidos, un grado de influencia en las decisiones políticas y deja afuera a aquellos que más necesitan ser incluidos.

- La demanda de los pueblos indígenas, expresada en el proceso constituyente indígena consistía en los escaños reservados, porque aseguran la representación y dan expresión al liderazgo propiamente indígena. Esta medida ha figurado en proyectos de ley y propuestas de partidos indígenas (Wallmapuwen).

Desarrollo y Territorio Indígena

- Ampliar el espectro de los titulares de tierras indígenas.

- Ampliar la posibilidad para que las comunidades puedan suscribir contratos de arriendo, mediería o aparcería en sus tierras.

- Permitir a las comunidades titulares de tierras que pueden dividir el título común y generar títulos individuales de dominio para los miembros de la comunidad.

- Regular la autorización de permutas de tierras indígenas por personas no indígenas.

- El objetivo de una política indígena orientada por los derechos humanos no es ampliar el número de propietarios individuales indígenas sino de restituir las tierras ocupadas tradicionalmente y que ahora se encuentran en manos de terceros.

- Estas medidas vulneran las garantías de las tierras comunitarias indígenas, brindadas por el derecho internacional de los dd.hh. (Convenio 169 de OIT según interpretación de CIDH).
- Según artículo 26.3. de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, los estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas.
- Se contradice el mismo fundamento de la propiedad indígena, que es la inseparabilidad de la tierra de la identidad cultural de los pueblos indígenas. La inalienabilidad de las tierras comunitarias descansa en que, si las tierras se enajenan o se arriendan sin control a terceros no indígenas, se terminará siempre afectando el patrimonio indígena y, con ello, disminuyendo las posibilidades de supervivencia de las formas de vida indígenas como tales.
- Según artículo 17.2 de Convenio 169, estas medidas deben someterse en cualquier caso a consulta indígena.
- Se pretende beneficiar a intereses económicos: fruticultores, viñateros, inmobiliarias respecto a tierras próximas a ciudades, eventualmente forestales, que quieren usar tierras indígenas antes que a indígenas. Los indígenas percibirán rentas de arrendamiento o precio de enajenación, mientras que las grandes ganancias las obtendrán las grandes empresas privadas.
- No se propone que alguna institución se encargará de velar por la asimetría de poder de negociación entre comunidades y empresas, de manera que que estas corren el riesgo de obtener términos poco equitativos en eventuales negocios abusivos de arrendamiento.
- La división de las tierras comunitarias fue el mecanismo principal por el cual se perdieron las tierras indígenas, decreciendo de 600 mil en 1881 a 300 mil en 1990. Permitir su división es un gran retroceso en las políticas indígenas, hasta las políticas de la dictadura militar. Estas políticas tenían el mismo fundamento, que esperaba generar propietarios indígenas privados que se pudieran integrar al mercado y asimilar a la chilenidad.
- Las permutas con no indígenas, destruyen el fundamento de la propiedad indígena, esto es que se protege la tierra indígena por su valor cultural. Al poder intercambiarlas libremente con otros para quienes las tierras no tienen ningún valor cultural, se derrumba el fundamento mismo de la existencia de tierras indígenas.
- No hay propuestas que hagan centrales en la estrategia de desarrollo los acuerdos de compartición de beneficios entre empresas que exploten recursos vinculados a los pueblos indígenas y las comunidades, sino apenas el valor del arriendo.
- No se busca crear un verdadero poder económico indígena, sino que las comunidades usen los pocos recursos con que cuentan para entrar en el mercado y desarrollar emprendimiento, en lugar de generar agentes económicos reales.

● Con estas medidas, el Estado no incrementa realmente su compromiso para proporcionar acceso al crédito y mejorar la inclusión financiera de comunidades indígenas, sino que se abandona a las comunidades a su propia suerte para el acceso al sistema financiero.

- Permitir que las asociaciones indígenas puedan postular al Fondo de Desarrollo Indígena.

- Mejorar la cobertura de subsidios para fomentar la productividad de las tierras indígenas.

● Estas son medidas positivas.